



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8752/B/2022, caratulado "APROBACION CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE BALCARCE CON CAME, FEBA Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL PARTIDO DE BALCARCE", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, obra agregado solicitud del Intendente Municipal a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Que en virtud de la misma requiere que se expida previo a la suscripción del Convenio para el desarrollo del Centro Comercial a Cielo Abierto en la ciudad de Balcarce entre la Municipalidad de Balcarce, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME.), la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA.) y la Cámara de Comercio, e Industria del Partido de Balcarce, si cuenta con profesionales especialistas, a los efectos de brindar asistencia técnica para el desarrollo del proyecto de "Centros Comerciales Abiertos" en la ciudad de Balcarce.-

Que los profesionales deberán contar con experiencia, antecedentes en desarrollo y gestión de centro comerciales, con injerencia y conocimientos previos comprobables para brindar una asistencia técnica en áreas comerciales urbanas, asesoramiento para formulación de proyectos de mejoras urbanas, gerenciamiento, promoción, difusión e instrucción en la conformación de alianzas estratégicas comerciales, por un plazo estimado de DIECIOCHO (18) meses, con la posibilidad de su renovación, en caso de que una vez finalizada la realización del proyecto, se formalice uno nuevo.-

Que a fs. 3, obra agregado informe del Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en donde manifestó que conforme el art. 148 de la LOM., y las condiciones allí establecidas para la contratación de estudios, proyectos y/o dirección de obras públicas a realizarse por profesionales, declarándose incompetente para efectuar las tareas referenciadas solicitadas por el Intendente Municipal por falta de capacidad operativa y de profesionales especializados atento la excepcionalidad del presente proyecto, existiendo elementos objetivos que sostienen tal determinación, habiendo ponderado para la misma los antecedentes de la ciudad, y tomando principalmente como sustento la existencia de opiniones y/o dictámenes especializados en la materia, siendo preferente en estos casos ceder la competencia ante organismos que cuenten con los recursos y contenidos, no solo económicos, sino técnicos para un desarrollo eficiente del proyecto de Centros a Cielo Abierto.-



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que como fundamento al efecto agregó que el proyecto debe tener como objeto poder potenciar el desarrollo de posibilidades para las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, siendo menester contar con la planificación de un proyecto integral, con profesionales técnicos en la materia que fomenten la dinámica comercial local, a fin de generar mayores recursos tanto laborales como económicos para la ciudad.-

Que a raíz de ello, giradas las actuaciones a la Asesoría Legal y Técnica con el propósito que se emita dictamen congruente con la declaración de incompetencia de la Secretaría de Planeamientos, Obras y Servicios Públicos, y sea reconocida por el Departamento Ejecutivo, tal como consta a fs. 4/5.-

Que atento la intervención requerida, se pone en análisis el art. 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que establece "(...) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. (...) El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo.".-

Que la normativa aplicable, refiere a la contratación de profesionales para contratar estudios, proyectos y/o dirección de obras públicas, que no obstante ello, si bien en principio, de acuerdo a lo establecido en el art. 274 de la LOM., las tareas de profesionales que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por los mismos como empleados municipales, teniendo en consideración la doctrina emanada del Honorable Tribunal de Cuentas, es factible la contratación directa de personal profesional con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado, o el existente se declare incompetente.-

Que en consonancia con lo normado por el citado artículo, para que la incompetencia sea declarada, la Municipalidad debe realizar las diligencias de comprobación imprescindibles para acreditar tanto la falta de personal especializado, o la imposibilidad de atribuir a sus dependientes las tareas requeridas, como las especiales condiciones y aptitudes requeridas.-

En tal sentido, Ricardo E. Paso en su obra "Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires. Explicada y anotada jurisprudencial y doctrinariamente" Editorial Sendero Jurídico, Tomo II, Pág. 218, expresa que "Para contratar con terceros en



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

el marco de la autorización establecida en el artículo 149 del decreto ley 6769/58, no basta la afirmación dogmática del Secretario de Obras y Servicios Públicos que manifiesta la falta de personal especializado, sino que deben existir elementos objetivos que sostengan tal determinación, no importando tal alegación la declaración de incompetencia fundada que exige imperativamente dicha norma”.-

La jurisprudencia tiene dicho que “La declaración de la Secretaría de Obras Públicas en el sentido que no cuenta en sus planteles con el profesional idóneo y especializado para la realización de la obra en cuestión configura un concepto que implica la declaración de incompetencia requerida por el art. 148 del dec. ley 6769/58 -L.O.M.” CBA LP B 49688 S 15/05/1990 Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA) - Carátula: Oroquieta, Indalecio María c/Municipalidad de Tandil s/Demanda contencioso administrativa - Magistrados Votantes: Rodriguez Villar - Negri - Mercader - Laborde - Ghione - San Martín - Publicación: AyS 1990-II, 152.-

Que en razón de ello, la Asesoría Legal y Técnica en base a los hechos y derecho aplicable, consideró acreditados los presupuestos fundamentados, y recomendó aceptar la declaración de incompetencia de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para efectuar las tareas solicitadas por el Intendente Municipal en el marco del proyecto “Centro Comercial a Cielo Abierto”, debiendo ser reconocida por el Departamento Ejecutivo por acto administrativo dictado al efecto.-

Que a fs. 6/8, obra agregado Decreto Municipal N° 3536, de fecha 17 de noviembre de 2022, donde se aceptó la declaración de incompetencia de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Balcarce, para la realización y desarrollo del proyecto “Centro Comercial a Cielo Abierto” por falta de capacidad operativa y de profesionales especializados atento la excepcionalidad del presente proyecto.-

Que a fs. 9/11 de las presentes actuaciones, luce adunado convenio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME.) representada en este acto por su Director del Sector Comercio (Apoderado) Sr. Fabián Carlos Tarrío, la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA.) representada por su Presidente, Sr. Camilo Alberto Kahale, y la Cámara de Comercio, e Industria del Partido de Balcarce representada por su Presidente Sr. Marcelo García.-

Que mediante el mismo, las partes prestan su conformidad para la contribución al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios, como objetivo general del proyecto.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que asimismo, acuerdan a fin de cumplimentar el objetivo específico del proyecto, el de desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales del área central de la ciudad de Balcarce, a través de la conformación de un Centro Comercial Abierto, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, fomentando la dinamización comercial en la ciudad, generando una mayor riqueza y empleo a nivel local.-

Que se acuerda entre las instituciones y entidades signatarias, el aporte de recursos para la primera etapa del proyecto de desarrollo del Centro Comercial Abierto.-

Que en tal sentido la Municipalidad de Balcarce afectará al Proyecto: una persona de su organización para la coordinación con la dirección del proyecto "Centros Comerciales Abiertos" con las áreas Municipales (Comercio, Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, entre otras); y el aporte financiero a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME.) de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) mensuales por DOCE (12) meses, para compensar parcialmente gastos de la dirección y coordinación del Convenio, gastos administrativos y operativos derivados del proyecto de desarrollo del "Centro Comercial Abierto", siendo operativo el primer vencimiento a los TREINTA (30) días de la firma del mismo.-

Que la duración del Convenio para la realización de las actividades previstas, es de DIECIOCHO (18) meses a partir de su rúbrica, término pactado para su ejecución, con la posibilidad de su renovación, en caso de que una vez finalizada la realización del proyecto, se formalice uno nuevo, conforme CLAÚSULA QUINTA.-

Que por último es menester, conforme CLAÚSULA TERCERA PUNTO B), que se designe una persona para la coordinación con la dirección del proyecto CENTRO COMERCIALES ABIERTOS con las áreas Municipales (Comercio, Turismo, Cultura, Deportes, Obras Públicas y Servicios Públicos, entre otros).-

Que atento a lo referido ut-supra, debe dictarse el correspondiente acto administrativo, para encauzar la ejecución del presente convenio en el marco de lo dispuesto para la autorización de convenios, en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 6769/58.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 227/22



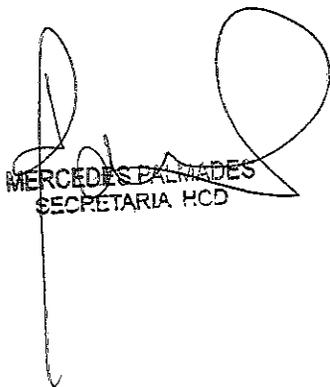
Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce ---
-----representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés
Reino, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME.) representada en este
acto por su Director del Sector Comercio (Apoderado) Sr. Fabián Carlos Tarrío, la
Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA.) representada por su
Presidente, Sr. Camilo Alberto Kahale, y la Cámara de Comercio, e Industria del Partido de
Balcarce representada por su Presidente Sr. Marcelo García, mediante el cual las partes
prestan su conformidad para desarrollar y promocionar los principales ejes comerciales del
área central de la ciudad de Balcarce, a través de la conformación de un CENTRO
COMERCIAL ABIERTO, cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y
medianas empresas comerciales y de servicios, fomentando la dinamización comercial en la
ciudad, generando mayor riqueza y empleo a nivel local, obrante a fs. 9/11 del Expediente.
Administrativo N° 8752/B/2022, atento a la declaración de incompetencia aceptada por
Decreto Municipal N° 3536 de fecha 17 de noviembre de 2022.-----

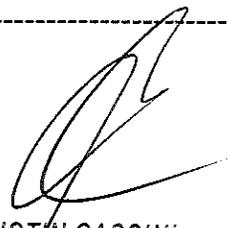
ARTÍCULO 2.- Designase a la Concejala Claudia Mirta Higuera, DNI. N° 20.752.681, ----
-----como Coordinadora del proyecto CENTRO COMERCIAL ABIERTO, a
efectos de actuar como nexo entre la Dirección del citado proyecto y las áreas Municipales
intervinientes, conforme CLAÚSULA TERCERA PUNTO B).-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a
los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín
Cassini. PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDÉS PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE